

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TELEPEAJE Y CONTADOR DE VIAJES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **OPERADORA CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE "OPCOM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ Y POR OTRA PARTE _____ QUE DESEA HACER USO DEL SISTEMA DE TELEPEAJE Y CONTADOR DE VIAJES OFRECIDO POR OPCOM, POR SU PROPIO DERECHO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", LOS CUALES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DEFINICIONES

CAC – Centro de atención al cliente de "OPCOM".

CAMBIOS EN EL PRESENTE CONTACTO DE ADHESIÓN: Cualquier modificación al presente convenio de adhesión.

CASETA O PLAZA DE COBRO: Edificación ubicada en una autopista de cuota, cuya función específica es el control del tránsito vehicular que ingresa y egresa; así como la recaudación del Peaje.

COBRO MENOR: Importe cobrado como peaje que es menor al peaje indicado.

CUENTA DE TAG: Cuenta electrónica en donde "EL CLIENTE" deberá registrar sus datos personales y vincular el (los) TAG con su(s) vehículo(s) automotor(es) por medio del registro de la(s) matrícula(s) de (el) los vehículos(s).

CUOTA ADMINISTRATIVA: Es la cantidad periódica que cobra "OPCOM" a cada consumidor, por los diversos actos y servicios que realiza para alcanzar los fines del contrato de adhesión.

CRUCES - Número de veces que pasa el vehículo con el "TAG" por la caseta o plaza de cobro.

EL SISTEMA: El sistema electrónico de telepeaje.

NUMERO DE TAG: Número único asignado a cada "TAG".

PEAJE (TARIFAS): Pago de derecho de tránsito o circulación, estipulado por las autoridades competentes.

TAG - Es un pequeño dispositivo adhesivo (contador de viajes) que se adhiere al interior del parabrisas; Es un dispositivo magnético que ayuda a contar o contabilizar el número de Cruces en casetas o plazas de cobro en los sistemas carreteros, autopistas, puentes de cuota, concesiones carreteras y demás autovías en México, las cuales se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.televia.com.mx>.

TELEVIA - Es el nombre comercial del sistema de Telepeaje administrada por OPCOM.

TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN: Información de "EL CLIENTE" que puede ser transferida a otros destinatarios.

SOBRECARGO: Importe cobrado como peaje que es superior al peaje indicado.

VALOR AGREGADO - Como valor agregado para "EL CLIENTE", "OPCOM" ofrece el Programa de Lealtad llamado "TELEVIA REWARDS".

VIALIDADES - Vialidades de cuota en los que "OPCOM" ofrece el servicio, según lo previsto en el presente contrato.

Descuentos – El término descuento alude al acto y el resultado de una reducción a la tarifa del Peaje.

ANTECEDENTES

PRIMERO. "OPCOM" es un proveedor de servicios de telepeaje (**Es un sistema que permite realizar el pago de la tarifa de peaje sin necesidad de una transacción física**), que cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y recursos económicos y financieros necesarios, propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que asume en el presente Contrato; así como con el equipo, herramientas y personal técnico debidamente capacitado y experimentado para el cabal cumplimiento con sus obligaciones y prestación de los servicios.

El manual de uso se puede encontrar adjunto al presente instrumento como Anexo 1.

SEGUNDO. "OPCOM" ha celebrado con los distintos concesionarios de las Vialidades en México, así como con otros operadores y proveedores de servicios de telepeaje contratos de operación y/o interoperabilidad, en virtud de los cuales "OPCOM" se encuentra facultado para prestar a "EL CLIENTE" los servicios descritos en el presente Contrato.

DECLARACIONES

Declara "EL CLIENTE":

I. Que es su deseo adherirse al sistema de "COBRO ELECTRONICO" conteo de casetas implantado por "OPCOM", el dispositivo "TAG" para obtener todos los beneficios que le representa, tales como: obtener el control del conteo de sus cruces y el uso de las "Vialidades", seguridad y control en sus erogaciones, entre otros:

II. Que es su deseo hacer el uso de un "TAG" servicio de Telepeaje por medio de depósito de saldos ya sea a priori o posteriori del uso del servicio que ofrece "OPCOM".

III. "EL CLIENTE" establece que está de acuerdo con cumplir con las normas y reglas del presente Contrato.

IV. Que utilizará el "TAG" únicamente en los puntos de cruce de los diversos "VIALIDADES" y otros servicios que en un futuro puedan habilitarse por parte de "OPCOM".

V. Que confirma que su nombre es _____.

VI. Que cuenta con el RFC _____.

VII. Que cuenta con el número telefónico _____.

VIII. Que cuenta con el siguiente correo electrónico: _____.

IX. Que es de nacionalidad _____.

Declara "OPCOM":

I. "OPCOM" es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 26383, de fecha 30 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Alexander Fernández, titular de la notaría pública número 163 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 336,321 de fecha 26 de junio de 2005 y plenamente facultada para celebrar el presente Contrato y asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.

II. "OPCOM" proporcionará el servicio de Telepeaje, consistente en el sistema de cobro electrónico de saldos de viaje de las "Vialidades", mediante el uso por parte de "EL CLIENTE" de un dispositivo electrónico denominado "TAG" del sistema "TELEVÍA."

III. "OPCOM" tiene celebrados Contratos con diversos Concesionarios y otros, para la operación de sus "VIALIDADES" y demás servicios.

IV. "OPCOM" podrá celebrar de tiempo en tiempo, convenios de interoperabilidad con otros operadores de servicios, mediante los cuales "EL CLIENTE" podrá hacer uso de su medio de pago "TAG" en los sistemas y servicios provistos por los otros operadores, bajo las condiciones del

presente Contrato. Aplican términos y condiciones de cada servicio, mismos que podrá consultar "EL CLIENTE" en la página www.televia.com.mx.

V. Que cuenta con el RFC OCM 050531 – 7M0

VI. Que se encuentra en la Dirección: Toreo Parque Central. Torre A, piso 12. Boulevard Manuel Ávila Camacho n° 5 Col. Lomas de Sotelo, 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VII. Que cuenta con el número telefónico (55) 5265 8855.

VIII. Que cuenta con el siguiente correo electrónico: atencionclientes@televia.com.mx

Conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes acuerdan en obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Las partes acuerdan que por medio del presente Contrato, "OPCOM" proporcionará a "EL CLIENTE" el "TAG", (calcomanía, portátil, tarjeta rígida, blindado o cualquier otro que sea comercializado por "OPCOM"), consistente en un sistema que permite realizar el pago de la tarifa de peaje, para poder circular dentro de las concesiones carreteras y de vías de comunicación vehiculares existentes de las diversas concesionarias, con las cuales se tiene celebrado el contrato de utilización de dichas vías de comunicación existentes.

El "TAG" es el elemento necesario para que "EL CLIENTE" pueda hacer uso de los Servicios de telepeaje en las respectivas entradas y salidas de las "Vialidades".

El servicio está disponible las 24 horas de los 365 días del año en las siguientes "VIALIDADES" que OPCOM tiene contratada con las concesionarias y que se encuentran en el Anexo 2 del presente documento.

OPCOM se obliga a prestar el servicio con la calidad de los estándares existentes en la industria y específicamente con las certificaciones que se encuentran en el Anexo 3 del presente instrumento.

"EL CLIENTE" utilizará el "TAG" únicamente en los diversos tramos de las "Vialidades" y otros servicios que en un futuro puedan habilitarse por parte de "OPCOM". Los tramos de las "Vialidades" estarán debidamente identificados y señalados para que "EL CLIENTE" pueda reconocerlos y se notificarán por correo electrónico o podrán consultarse en la página de internet <https://www.televia.com.mx>.

"OPCOM" informará a "EL CLIENTE" los nuevos servicios que podrá utilizar con el "TAG" contratado, así como el procedimiento, términos y forma de pago y se podrá consultar en la página de internet <https://www.televia.com.mx/>.

SEGUNDA. ACTIVACION DEL SERVICIO. - Los tipos de TAG que ofrece OPCOM son:

- TAG TELEVÍA CLÁSICO: Es el Tag tradicional cuyo costo de activación es de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y puede ser adquirido en cualquiera de los puntos de venta TeleVía.

- TAG TELEVÍA EDICIÓN BLACK: Es una edición limitada del Tag en color negro, cuyo costo de activación es de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) y el cual es enviado directamente al domicilio de EL CLIENTE.

- ECOTAG TELEVÍA: Es un Tag exclusivo para automóviles eléctricos e híbridos, no tiene costo de activación.

- TAG EXTERNO PARA AUTOS BLINDADOS: Es un Tag que se ordena bajo pedido de EL CLIENTE para autos blindados, cuyo costo de activación es de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.). Al momento de activarse y usarse por primera vez el TAG, "EL CLIENTE" acepta los términos, condiciones y cláusulas del presente contrato de adhesión, consistente ya sea en los medios de

activación del TAG designados por OPCOM o la utilización del TAG en el cruce de cualquiera de los puntos de acceso vehiculares a las vías de comunicación previamente descritas.

Para efectos de pago, "EL CLIENTE" acepta a usar el sistema de electrónico de saldos de viajes explicados en la presente cláusula, por medio de la acreditación de Saldos de Viaje en términos de la contratación del servicio, por concepto de monto de activación del servicio por las tarifas que en su momento apliquen, mismas que se encuentran debidamente publicadas y de tiempo en tiempo actualizadas que se publican por "OPCOM" en su página web y medios de comunicación.

En caso de que el "TAG" adquirido por "EL CLIENTE" se encuentre desactivado, por causas ajenas a "OPCOM", "EL CLIENTE" deberá contactar a "OPCOM" por medio de cualquiera de los medios de contacto establecidos en la cláusula vigésima séptima del presente contrato, la habilitación del "TAG" podrá ser dentro de las dos horas siguientes a la activación solicitada por "EL CLIENTE".

Asimismo, para el caso de que "EL CLIENTE" contrate bajo cualquiera de los esquemas señalados a continuación:

1) Para domiciliación de compras de saldo de viaje con cargo a tarjeta de crédito, débito o servicios, si "EL CLIENTE" lo solicita y deberá a entregar a "OPCOM" la información que sea solicitada para la correcta operación.

2) Viajes prepagados, "EL CLIENTE" se obliga a constituir un depósito en la cuenta que "OPCOM" le indique.

3) Viaje prepagado domiciliado, "EL CLIENTE" podrá contratar el servicio domiciliando un cargo previamente determinado a una tarjeta de crédito o débito y se señalará un Saldo de Viaje mínimo para que, una vez llegado el Saldo de Viaje de prepago cargado originalmente a este saldo mínimo, se aplique un nuevo cargo por el monto originalmente determinado.

"EL CLIENTE" contará con un término de 30 días naturales para darse de alta en la página web www.televia.com.mx de "OPCOM", de lo contrario, este último podrá sin responsabilidad alguna de su parte, suspender la activación de el "TAG" adquirido por "EL CLIENTE".

TERCERA. VIGENCIA. –

El presente contrato tendrá una vigencia anual renovable automáticamente al término de cada año o doce meses naturales y que empezará a surtir efectos en el momento en que "EL CLIENTE" tenga acceso y/o cuando active y/o utilice el "TAG" por primera vez, lo que suceda primero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1803, 1811 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, toda vez que se entiende que "EL CLIENTE" ha otorgado su consentimiento a los términos y condiciones del mismo y ha expresado su voluntad a través de medios electrónicos y ópticos en sustitución de su firma autógrafa.

Para efectos de la protección de información del cliente, se estará a lo dispuesto por la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

Para efectos del presente instrumento se transcribe en la parte aplicable el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al consumidor que a la letra dice, "El contrato se perfeccionará a los cinco días hábiles contados a partir de la entrega del bien o de la firma del contrato, lo último que suceda. Durante ese lapso, el consumidor tendrá el derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna. La revocación deberá hacerse mediante aviso o mediante entrega del bien en forma personal, por correo registrado o certificado tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío, o por otro medio fehaciente. La revocación hecha conforme a este artículo deja sin efecto la operación, debiendo el proveedor reintegrar al consumidor el precio pagado..."

Las Partes acuerdan que el contrato se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 12 (doce) meses, salvo que cualquiera de ellas notifique la terminación conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta siguiente.

“OPCOM” garantiza que cualquier cobro indebido y reclamado por “EL CLIENTE” será subsanado en un periodo máximo de 30 días naturales después del aviso de “EL CLIENTE” y la revisión de los hechos por parte de “OPCOM”; Que en caso de ser favorable a la reclamación por parte de “EL CLIENTE” se responderá por cualquier gasto de saldo que no sea fundamentado por parte de “OPCOM”, para garantizar que no exista un cobro de saldo indebido.

CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. - Las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente Contrato mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, en caso que sea “EL CLIENTE” quien desee dar por terminado el presente contrato, “EL CLIENTE” deberá completar el FORMATO DE DEVOLUCIÓN que “EL CLIENTE” podrá solicitar al ponerse en contacto con “OPCOM” por cualquiera de los medios de contacto establecidos en la Cláusula Vigésima Séptima del presente contrato, con 40 días de anticipación a la fecha de terminación. Al momento de recibir la notificación, “OPCOM” suspenderá el servicio y “OPCOM” notificará a “EL CLIENTE” cualquier adeudo pendiente para su debida liquidación.

En caso de que “EL CLIENTE” tuviera a su favor un Saldo de Viaje por el depósito en referencia en la cláusula SEXTA, “OPCOM” se obliga a la devolución de esta previa devolución del (TAG). El proceso de devolución del “TAG” puede ser conocido por parte de “EL CLIENTE” al llamar al “CAC”.

QUINTA. USO DEL TAG. - “EL CLIENTE” y “OPCOM” acuerdan que por medio del presente contrato “OPCOM” dará en comodato a “EL CLIENTE” el “TAG” propiedad de “OPCOM” que “EL CLIENTE” decida contratar, necesario para que “EL CLIENTE” pueda hacer uso de “EL SISTEMA”.

“EL CLIENTE” utilizará el “TAG” de acuerdo con el MANUAL DE USO, que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://televia.com.mx>, únicamente en los puntos de cruce de los diversos tramos carreteros y otros servicios que en un futuro puedan habilitarse por parte de “OPCOM”.

“EL CLIENTE” reconoce que el “TAG” es propiedad de “OPCOM” y que le ha sido proporcionado únicamente para los efectos del presente contrato, por lo que deberá respetar la política de uso que en todo momento y por cualquier medio se le hagan saber. “EL CLIENTE” se obliga a usar el “TAG” que haya elegido, entre otras, con estricto apego a la política de uso, las cuales puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://televia.com.mx>.

SEXTA. DEPÓSITO DE SALDOS DE VIAJE. – “OPCOM” garantiza la prestación del servicio a “EL CLIENTE” para efecto de poder hacer uso del “TAG”, siempre y cuando se cumpla por parte de “EL CLIENTE” cualquiera de los supuestos que se describen en los siguientes casos:

a) Si constituye un depósito a favor de “OPCOM”, que se obliga a mantener actualizado, autorizándole a realizar el pago a las “Vialidades”, por el importe total de los cruces que efectúe a razón de las tarifas vigentes en los diversos servicios habilitados por “OPCOM”. De acuerdo con el esquema de uso seleccionado por el cliente, así mismo se hace de conocimiento a “EL CLIENTE” que toda información que debe proporcionar para la correcta operación del objeto del presente contrato la podrá proporcionar por medio de los medios de contactos especificados en la cláusula vigésima séptima del presente contrato:

1) Para domiciliación de compras de saldo de viaje con cargo a tarjeta de crédito, débito o servicios, si “EL CLIENTE” lo solicita y deberá a entregar a “OPCOM” la información que sea solicitada para la correcta operación.

2) Viajes prepagados, “EL CLIENTE” se obliga a constituir un depósito en la cuenta que “OPCOM” le indique.

3) Viaje prepago domiciliado, "EL CLIENTE" podrá contratar el servicio domiciliando un cargo previamente determinado a una tarjeta de crédito o débito y se señalará un Saldo de Viaje mínimo para que, una vez llegado el Saldo de Viaje de prepago cargado originalmente a este saldo mínimo, se aplique un nuevo cargo por el monto originalmente determinado.

b) Si se obliga a pagar a "OPCOM" el importe total de los cruces que "EL CLIENTE" efectúe a razón de las tarifas vigentes en los diversos servicios habilitados por "OPCOM" En caso de que por cualquier motivo no pudiera utilizarse el TAG, o bien, "EL CLIENTE" no lo mantuviera dentro de su vehículo en el lugar indicado en el "Manual de Uso".

c) Si la "Vialidad" se encuentra operada en un esquema únicamente de telepeaje y el "TAG" no está colocado de acuerdo con el "Manual de Uso", "EL CLIENTE" no será habilitado para el uso de las "Vialidades", sin que "OPCOM" asuma responsabilidad alguna.

d) Si la "Vialidad" se encuentra operada en un esquema de cobro en efectivo y cobro en telepeaje, y existe un problema con la lectura del "TAG" imputable a "EL CLIENTE", este acepta pagar en efectivo el importe de los cruces realizados, sin que "OPCOM" asuma responsabilidad alguna.

e) Si "EL CLIENTE" hace el pago de activación del TAG.

"EL CLIENTE" se da por enterado que si cumple un periodo de 12 meses consecutivos sin hacer uso del "TAG", ni incrementar Saldos de Viaje "OPCOM" cobrará una cuota mensual de \$100 pesos por concepto de cuota administrativa, sin que esto afecte la prestación del servicio.

Esta cuota mensual se cobrará a partir del mes 13 en donde "EL CLIENTE" no ha realizado uso del "TAG" ni ha incrementado Saldo de Viaje para el uso del TAG y será cobrada mensualmente, así mismo si después del periodo de 13 meses "EL CLIENTE" realiza uso del "TAG" o incrementa el Saldo de Viaje, se dejará de cobrar la cuota mensual y solamente se cobrara nuevamente en caso de que "EL CLIENTE" volviera a cumplir otro periodo de 12 meses consecutivos sin hacer uso del "TAG", ni incrementar Saldos de Viaje.

Dicha cuota se actualizará anualmente con base al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El CLIENTE en este acto autoriza expresamente a "OPCOM" a descontar la Cuota Administrativa del Saldo de Viaje disponible en el TAG, en forma automática y sin necesidad de intervención de terceros. Una vez agotado el Saldo de Viaje referido, "OPCOM" estará facultada para cancelar el TAG, sin responsabilidad alguna.

Todos los pagos de acuerdo al artículo primero de la ley monetaria serán en moneda nacional de acuerdo al Artículo 1º de la misma ley que establece que "la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos es el "peso", con la equivalencia que por Ley...."

En caso de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con la presente cláusula, el mismo podrá no aceptar el presente contrato ni el servicio que se ofrece.

SEPTIMA. FACTURACION.- Una vez realizado el cargo de Saldo de Viaje y del costo de activación mencionados en la cláusula SEXTA, "OPCOM" emitirá un comprobante electrónico simplificado de pago a "EL CLIENTE" por el importe respectivo. En el evento de que "EL CLIENTE" requiera una factura con los requisitos fiscales, éste se obliga a solicitar dicha factura dentro del ejercicio fiscal correspondiente a los cruces realizados en las "Vialidades" en el domicilio que "OPCOM" designe, previa entrega de los requisitos fiscales para dichos efectos.

El costo de activación de cualquier TAG es de 150.00 y se incrementará de forma anual de acuerdo con la tasa de variación anual del IPC anual (índice de precios al consumo).

Las facturas por concepto de activación anual serán emitidas directamente por "OPCOM".

Las facturas derivadas de los viajes realizadas serán emitidas por las sociedades Concesionarias prestadoras de Servicio u OPCOM, dependiendo del tramo de las "VIALIDADES" que "EL CLIENTE" utilice, al amparo del Contrato de Operación de telepeaje celebrado entre las concesionarias autorizadas por las autoridades correspondientes y "OPCOM" o los convenios de interoperabilidad que se tiene con las mismas concesionarias.

La facturación no tendrá un costo adicional para "EL CLIENTE".

OCTAVA. - En caso de que "EL CLIENTE" no pague el importe total de los cruces debido a alguna falla con el servicio prestado, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "OPCOM" para que realice el cargo y cobro saldos de Viaje pendientes sobre el importe total de los cruces realizados y no debidamente cobrados por "OPCOM".

En caso de que el servicio no sea prestado por causas imputables a "OPCOM", este se obliga a regresar la tarifa del monto del saldo de viaje a "EL CLIENTE", en un plazo de 30 días naturales, después de que "EL CLIENTE" lo haga saber a "OPCOM" por cualquiera de los medios especificados en la cláusula vigésima séptima del presente contrato.

NOVENA. TARIFAS. - "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el importe de las tarifas vigentes, autorizadas por la autoridad competente, por lo que "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "OPCOM" a realizar los cargos que correspondan por el importe de las tarifas vigentes. "OPCOM" se obliga a otorgar a "EL CLIENTE" los descuentos que en su caso sean autorizados por las Autoridades y/o por las concesionarias a cargo de las "Vialidades".

DECIMA. REPOSICION DEL (TAG). - En caso de que el TAG contratado por "EL CLIENTE" sea extraviado, robado o sufra un daño que impida la correcta operación del mismo, "EL CLIENTE" se obliga a dar aviso de forma inmediata a "OPCOM" llamando al "CAC" al teléfono 5552658855 o enviando un correo electrónico a atencionclientes@televia.com.mx, con la finalidad de evitar el uso indebido de dicho "TAG". "EL CLIENTE" se obliga a cubrir cualquier importe que se derive del uso del (TAG) hasta las siguientes doce horas después de que lo haya reportado al "CAC". En caso de que sea necesario efectuar una reposición del (TAG) por mal uso, o bien por término de la vida útil del "TAG", "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el importe de reposición al precio que "OPCOM" tenga vigente de un "TAG" nuevo que se publicara en su página de internet o en su publicidad del momento.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DEL SERVICIO.- Los servicios podrán ser suspendidos sin necesidad de notificación previa a "EL CLIENTE" en los siguientes casos:

a. Cuando "EL CLIENTE" haya decidido vincular su (TAG) del sistema "OPCOM", a cualquier servicio bancario y carezca de fondos "EL CLIENTE" con OPCOM bancario;

b. Cuando sea detectado que se está haciendo un uso incorrecto o indebido del "TAG" en los siguientes supuestos:

I) Que "EL CLIENTE" realice prácticas de cruce de dos vehículos con el TAG de "EL CLIENTE", y

II) Que la conducta o actos que "EL CLIENTE" esté realizando pueda incurrir en la práctica de actos ilícitos o conductas que pudieran representar la comisión de un delito en términos de cualquier ley aplicable;

III) Que "EL CLIENTE" solicite la remuneración de su saldo de viaje a un método de pago diferente al usado para cargar el saldo de viaje.

IV) Que "EL CLIENTE" retire el "TAG" válido para el cobro de los saldos de viaje y presente otro "TAG" que no tenga saldo para la salida de la "VIALIDAD", incurriendo de esta manera en una actividad con dolo para el cobro menor del saldo de viaje.

c. Cuando "EL CLIENTE" no cuente con saldo de viaje suficiente en su depósito, para pagar el importe del cruce que pretenda realizar;

d. Por solicitud de cualquier Autoridad competente;

e. Cuando "EL CLIENTE" no haga el registro correspondiente para la activación de el "TAG".

f. Se suspenderá el servicio si OPCOM no cuenta con la información completa de "EL CLIENTE" que es requerida por las autoridades en materia de Prevención de Lavado de Dinero.

DECIMA SEGUNDA. – ACTIVACIÓN, REACTIVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TAG. – "EL CLIENTE" podrá solicitar la información y el procedimiento para la activación, reactivación y reposición del "TAG" al ponerse en contacto por cualquiera de los medios de contacto establecidos en la cláusula Vigésima Séptima del presente contrato con "OPCOM".

DECIMA TERCERA. – TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de terminación del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" puede dar por terminado el mismo, con un aviso previo de 30 días naturales a la otra parte, dado por escrito y enviado al correo electrónico registrado para dicha parte.

Para efectos de rescisión del presente contrato:

1) "OPCOM" podrá rescindir el presente Contrato por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando "EL CLIENTE" incumpla con cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos;

b. Cuando sea detectado un uso incorrecto o indebido del medio de pago TAG y no sea posible subsanarlo, en términos de lo descrito en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato;

2) "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato:

a) Cuando "OPCOM" incumpla con cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos;

b) Si por cualquier circunstancia "OPCOM" dejara de ser el prestador del sistema de Telepeaje de las "Vialidades".

DECIMA CUARTA.- AMPLIACION DE TRAMOS.- "EL CLIENTE" podrá utilizar el servicio de Telepeaje en otros tramos de las "Vialidades" que operen en el futuro, así como en otros tramos carreteros donde opere el sistema de telepeaje de "OPCOM" como sistema de cobro electrónico, efectuando un cruce por dichos tramos para que se entiendan por aceptados los términos y condiciones del presente Contrato, sin necesidad de dar aviso a "OPCOM", de conformidad con las tarifas aplicables para cada tramo, que son notificadas en la página de internet <https://www.televia.com.mx>. En caso de que la tarifas no se encuentren en la página de internet antes mencionada, se podrá verificar en las páginas de las concesionarias autorizadas por la autoridad competente y "OPCOM" no será responsable de la publicación de las tarifas vigentes de las "VIALIDADES" que no sean debidamente publicadas por la autoridad o concesionaria correspondiente al tramo viajado; así mismo, se hace de conocimiento de "EL CLIENTE" que "OPCOM" no tiene injerencia en la modificación de las tarifas, ya que son reguladas por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes o la autoridad federal o estatal o municipal que designe las tarifas en cualquier momento.

DECIMA QUINTA - SOBRE CARGO Y COBRO MENOR. - En caso de que "EL CLIENTE" quisiera una aclaración sobre los saldos de viaje utilizados por los cruces efectuados podrá solicitar una aclaración por medio de cualquiera de los medios de contacto establecidos en la cláusula vigésima

séptima del presente contrato dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales después del uso del "TAG", las aclaraciones serán resueltas en un plazo no mayor a diez días hábiles.

DECIMA SEXTA. – SALDOS DE VIAJE. "EL CLIENTE" reconoce y acuerda expresamente al celebrar el presente contrato, que autoriza a "OPCOM" a acceder a la Tarjeta de Crédito o Cuenta Bancaria designadas por el Cliente y a efectuar cargos en ellas.

"OPCOM" será responsable ante "EL CLIENTE" si existiera dolo, mala fe, negligencia, haga mal uso de la información bancaria proporcionada por "EL CLIENTE".

DECIMA SEPTIMA – CAMBIOS AL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN. "OPCOM" notificará a "EL CLIENTE" cualquier modificación al presente convenio de adhesión o servicios ofrecidos a "EL CLIENTE", los cambios futuros serán notificados por correo electrónico y en nuestro sitio web www.televia.com.mx; Cualquier modificación al presente contrato no tendrá validez hasta que se registre el contrato con modificaciones ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.

Por lo cual "OPCOM" deberá presentar una nueva solicitud de modificación de registro de contrato ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 1, párrafo segundo y tercero, fracciones III y VI, 7, 85 y 86 quater, de la LFPC.

En caso de realizar modificaciones, "OPCOM" lo notificará en un plazo de quince días a "EL CLIENTE" por cualquier medio fehaciente (correo electrónico, página web, correspondencia, publicidad, etc.), por lo que para el caso de que "EL CLIENTE" no se encuentre de acuerdo con el mismo, éste deberá de comunicarlo dentro de los cinco días siguientes a su notificación a "OPCOM", para darlo por terminado sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando no exista adeudo pendiente alguno a su cargo, para lo cual, "OPCOM" suspenderá el servicio, obligándose "EL CLIENTE" a pagarlos a más tardar a los cinco (5) días naturales posteriores a su notificación.

DECIMA OCTAVA – CESION DE DERECHOS. - El presente contrato prohíbe la cesión de las obligaciones y beneficios para ambas partes, porque al cambiar el proveedor o el consumidor se deberá celebrar un nuevo contrato.

DECIMA NOVENA – SALDOS DE VIAJE MÍNIMOS. - Es responsabilidad de "EL CLIENTE" mantener un saldo de viaje suficiente en la Cuenta de TAG prepaga para cubrir todas las operaciones.

Si "OPCOM" no puede realizar la operación de cobro de saldo de viaje de viaje al "TAG" autorizada al Cliente y el saldo de viaje de la Cuenta de TAG de viaje prepago del Cliente es menor a cero, "OPCOM" suspenderá la Cuenta de TAG. Si, por algún motivo, el saldo de viaje de la Cuenta de TAG de nuestro Cliente es insuficiente para solventar los montos que el Cliente adeuda a "OPCOM", y se cierra la Cuenta de TAG, el Cliente seguirá siendo responsable ante "OPCOM" por dichos montos.

VIGESIMA – ACTUALIZACIONES. - El Cliente acuerda brindar actualizaciones de la tarjeta de crédito para mantener una cuenta activa. "OPCOM" utilizará las actualizaciones del emisor de la tarjeta de crédito cuando corresponda. Si falla el cobro de la tarjeta de crédito primaria, se cobrará de la tarjeta de crédito secundaria (si hubiera alguna registrada). Si la tarjeta de crédito primaria falla después de 3 intentos consecutivos, se desactivará en la Cuenta de TAG, y la tarjeta secundaria se convertirá en la primaria. Si no hubiera una tarjeta de crédito secundaria registrada, la Cuenta de TAG no tendrá una forma de pago asociada.

VIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier falla o retraso en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme al Contrato, que se derive directamente por una causa de "FUERZA MAYOR" (tal y como dicho término se define más adelante).

En caso de ocurrir una causa de "FUERZA MAYOR", la parte afectada deberá notificar dicha situación por escrito a la otra parte, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se presente dicha causa, de tal forma que "LAS PARTES" puedan reunirse para determinar las acciones apropiadas que al efecto deban tomarse.

En el caso de que la parte cuyo cumplimiento del Contrato se vea afectado por una causa de "FUERZA MAYOR" no le notifique a la otra de conformidad al párrafo anterior, perderá el derecho a invocar la excepción concedida en esta Cláusula para dicha causa de "FUERZA MAYOR".

"EL CLIENTE" y "OPCOM" acuerdan que en caso de que alguna de "LAS PARTES" por cualquier causa de "FUERZA MAYOR" se vea impedida, parcial o totalmente, de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, éste podrá darse por terminado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes contados a partir de que dicha circunstancia haya ocurrido.

Para los efectos del Contrato, el término "CASO FORTUITO" o "FUERZA MAYOR" significa los acontecimientos humanos ajenos a "LAS PARTES" o de la naturaleza, que estén fuera del control de estas, que son imprevistos e inevitables en su realización y que no son producidos por culpa, dolo o negligencia propia. De manera enunciativa más no limitativa, se reconocen con ese carácter, motines, modificaciones a legislaciones vigentes que afecten los fines del Contrato, devaluaciones de la moneda superiores al 30% en un periodo de 3 meses, guerras (declaradas o no), inundaciones, incendios, temblores, epidemias, pandemias y cualquier hecho del hombre o de la naturaleza similar a los mencionados, siempre y cuando, al igual que en los casos anteriores, ocasionen en forma directa e inmediata la imposibilidad temporal o definitiva de cualquiera de "LAS PARTES" de cumplir puntualmente con las obligaciones que a cargo de cada una de ellas se deriva del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MISCELANEOS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir el presente contrato en los términos y condiciones del presente.

VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACION DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

"EL CLIENTE" en este acto declara bajo protesta de decir verdad que en todas las actividades que desarrolle con relación al objeto del presente contrato, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, manteniendo en todo momento, el más alto e incuestionable comportamiento ético, respetando incondicionalmente las disposiciones contenidas tanto en las leyes vigentes y en la Declaración de Ética como en la Política Anticorrupción de "OPCOM". "EL CLIENTE" además acuerda que no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva ya sea en bienes o servicios a Empleados de "OPCOM", funcionario público alguno ya sea Federal, Estatal o Municipal.

En caso de tener conocimiento de una situación involucrando dichas acciones ilegales e indebidas, deberá reportarlo inmediatamente a "OPCOM" y en su caso a las Autoridades competentes, como corresponda.

"EL CLIENTE" manifiesta de igual forma que: (i) solventará las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, con recursos propios y provenientes de actividades lícitas y; (ii) que no está en ninguna lista negra del SAT o de la OFAC; por lo que sacará en paz y a salvo a "OPCOM" en caso de que esta tenga cualquier problema, daño o reclamo de las Autoridades fiscales correspondientes en relación con la deducibilidad de las facturas o actividades de "EL CLIENTE".

VIGÉSIMA CUARTA – TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN. Los datos personales de "EL CLIENTE" pueden ser transferidos hacia los destinatarios y para las finalidades identificadas a continuación:

1. Sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas y proveedores del responsable, o a una sociedad matriz; con finalidades de resguardo centralizado de la información; control de altas y bajas;

mantenimiento, seguimiento, operación y actualización de los Servicios; cumplimiento de obligaciones derivadas de la legislación aplicable o de tratados internacionales, así como para la realización de funciones de estadística y registro histórico de clientes.

2. Autoridades, organismos o entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras; en cumplimiento de obligaciones contempladas en la legislación aplicable, tratados internacionales y/o en cumplimiento de requerimientos efectuados por aquéllas.

Para efectuar las transferencias indicadas anteriormente no se requiere de su consentimiento de conformidad con el artículo 37 de la LFPD. Cualquier otra transferencia de sus datos no será llevada a cabo sin su consentimiento y previa información al respecto.

VIGÉSIMA QUINTA - NULIDAD PARCIAL

En el caso de que alguna autoridad competente declare alguna cláusula nula o ilegal, inválida o no obligatoria, dicha ilegalidad, nulidad, invalidez o falta de obligatoriedad, no afectará la validez de las demás disposiciones de este, y "OPCOM" se compromete a registrar el nuevo contrato ante la Procuraduría Federal de Protección al consumidor con sus modificaciones, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

VIGÉSIMA SEXTA – MOTIVOS DE FALLAS EN EL TAG Y GARANTÍA

"EL CLIENTE" conoce y acepta que puede haber fallas, que pueden ser atribuibles al funcionamiento o estatus del "TAG" o al funcionamiento de la plaza de cobro, de acuerdo, y sin limitar a los siguientes problemas:

A. En cuanto al funcionamiento o estatus del "TAG",

- 1) El "TAG" puede tener problemas de funcionamiento si este está dañado por uso descuidado del usuario (mal colocado en el interior del vehículo, golpeado, dañado físicamente, roto, etc.)
- 2) El usuario cuente con un adeudo de peaje (saldo de viaje negativo o estatus inválido)

B. Problemas de plazas de cobro

- 1) Falla de actualización de estatus o saldos de viaje real del "TAG" en los carriles adecuados para el cobro del "SISTEMA" de la plaza de cobro
- 2) Falla en las antenas de lectura del "TAG".

En caso de que "OPCOM" sea responsable de lo anterior, la parte del servicio afectado no será cobrado en saldo de viaje a "EL CLIENTE", garantizando a "EL CLIENTE" un buen funcionamiento de el servicio, sin cobros que no tengan base con base al presente contrato.

Cómo garantía del servicio, la reposición del "TAG" en caso de fallas, no tendrá costo alguno para el consumidor; para hacer válida la presente garantía "EL CLIENTE" podrá usar cualquiera de los medios de contacto estipulados en la cláusula vigésima séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA – MEDIOS DE CONTACTO. – "OPCOM" pone a disposición de "EL CLIENTE" los siguientes medios de contacto para facilitar cualquier información relevante a el funcionamiento del "TAG", la garantía del servicio o cualquier información que solicitara de "OPCOM", mismas que se pueden encontrar en la dirección electrónica <https://www.televia.com.mx>:

- 1) Centro de atención a clientes (CAC), que se pueden encontrar en la dirección electrónica mencionada en la presente clausula.
- 2) Call Center al teléfono (55) 5265 8855, disponible los 365 días al año, las 24 horas del día.

- 3) Whats App Televia al teléfono (55)40724906.
- 4) Por medio del llenado del formato de contacto que se encuentra en la dirección electrónica mencionada en la presente clausula.
- 5) Enviando un correo electrónico a atencionclientes@televia.com.mx

Los horarios de atención al cliente son:

- 1) Formulario en la página web de 9:00 am a 6:00 p.m.
- 2) Redes sociales de 8:00 am a 5:00 p.m.

Ubicaciones:

1) CASETA T2

UBICACIÓN

Autopista Circuito Exterior Mexiquense Km 39, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, C.P. 55024

HORARIO: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

2) CASETA T5

UBICACIÓN

Autopista Circuito Exterior Mexiquense KM8+490, Barrio los Reyes Municipio Tultitlán, Estado de México C.P. 54900

HORARIO: lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

3) VALLE DORADO

UBICACIÓN

Multiplaza Valle Dorado, Boulevard Manuel Ávila Camacho 3227, Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020

HORARIO: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

4) CALZADA LAS ÁGUILAS

UBICACIÓN

Calzada Las Águilas 1555, Col. Lomas de Guadalupe, Álvaro Obregón C.P. 01720

HORARIO - lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Sábados de 09:00 a 14:00 horas

VIGÉSIMA OCTAVA. - CAMBIO DE DOMICILIO

En caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá ser notificado a la otra parte por escrito, por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha del cambio.

VIGÉSIMA NOVENA - PÉRDIDA, DAÑO O ROBO DEL "TAG". - En caso de que el "TAG" contratado por "EL CLIENTE" sea extraviado, robado o sufra un daño que impida la correcta operación de este, "EL CLIENTE" se obliga a dar aviso de forma inmediata a "OPCOM", por medio de cualquiera de los medios de contacto establecidos en la cláusula vigésima séptima del presente contrato. "EL CLIENTE" se obliga a cubrir cualquier importe que se derive del uso del "TAG" hasta las siguientes cuatro horas después de que lo hayan reportado. En caso de que sea necesario efectuar una reposición del "TAG" por parte de "EL CLIENTE", "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el importe de reposición a la tarifa que "OPCOM" tenga vigente, importes que podrá conocer al ponerse en contacto con "OPCOM".

La cancelación del "TAG" surtirá efectos dentro de las 12 horas siguientes a que "EL CLIENTE" haya efectuado el aviso a "OPCOM".

TRIGÉSIMA. -AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES. "OPCOM" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que, de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, los datos personales de "EL CLIENTE" serán tratados por

“OPCOM” conforme al Aviso de Privacidad Integral, disponible en la siguiente dirección <https://www.televia.com.mx>.

“EL CLIENTE” podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con los mecanismos y procedimientos establecidos en dicho Aviso de Privacidad.

El cambio del presente aviso podrá efectuarse por “OPCOM” cuando ello se requiera y lo hará del conocimiento a “EL CLIENTE” por medio de la publicación de este en la página de internet <https://www.televia.com.mx>.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes, será motivo de rescisión del presente contrato con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple de acuerdo a los siguientes conceptos.

1.- PENA CONVENCIONAL: En caso de incumplimiento por alguna de Las Partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, la pena convencional será equivalente al 7 % siete por ciento, del precio total de la carga de saldo de viaje que haya realizado “EL CLIENTE” para el uso del servicio, por incidente.

En caso de que alguna de Las partes requiera el pago de la Pena Convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la cláusula Décima Tercera, deberán de solicitar por escrito el pago de dicha pena, debiendo hacer el pago en los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber recibido dicha solicitud.

2.- BONIFICACION. Cuando la prestación del servicio sea deficiente o no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor, los consumidores tendrán derecho a una bonificación o compensación que no podrá ser menor al 20% veinte por ciento del precio pagado, sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.

Una vez declaradas procedentes las penas convencionales, la parte responsable cubrir los daños a la parte afectada en un periodo máximo de 30 días naturales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, el presente Contrato cancela y deja sin efectos cualquiera otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre "OPCOM" y "EL CLIENTE" o sus representantes, por lo que los términos y condiciones pactados en este documento son los efectivamente describen la prestación de los servicios. “LAS PARTES” convienen en que no existe solidaridad ni corresponsabilidad en materia laboral, civil, mercantil, penal, fiscal, ni de cualquier otra índole, toda vez que el Contrato en que se sujetan para su propia y especial naturaleza, contempla esta independencia.

De igual forma “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia “LAS PARTES” se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México (CDMX), renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD Y ESTIPULACIONES ANTERIORES.

LAS PARTES manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y

deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre "LAS PARTES" con anterioridad.

El presente contrato de adhesión al Sistema de Telepeaje y Contador de Viajes fue leído en su totalidad por LAS PARTES, quienes lo encuentran conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación.

TRIGÉSIMA CUARTA. - "OPCOM" es responsable ante "EL CLIENTE" por los actos propios y por los de sus colaboradores, y por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación, siempre y cuando sean imputables directamente a "OPCOM" o a sus colaboradores y sean derivados de lesión, dolo o mala fe de los mismos.

TRIGÉSIMA QUINTA. - "EL CLIENTE" () si () no acepta que "OPCOM" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y () si () no acepta que "OPCOM" le envíe publicidad sobre servicios.

Firma o rúbrica de autorización de "EL CLIENTE".

TRIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" reconocen que la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUIDO SUS ANEXOS Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO EN _____; A LOS _ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

OPERADORA _____ CONCESIONARIA "EL CLIENTE"
MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. "OPCOM"

REPRESENTANTE LEGAL

POR SU PROPIO DERECHO

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **8406-2023, de fecha 22 de septiembre del 2023**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

MANUAL DE USO DE "TAG" (ANEXO 1)

Herramientas de trabajo: Una regla, un trapo húmedo con alcohol etílico y el "TAG"

- 1.-Limpie la superficie del parabrisas 2 cm con el trapo húmedo con alcohol etílico por arriba de la base del espejo retrovisor o en su caso de la antena o película adherida al parabrisas.
- 2.-Desprenda el plástico que cubre las pegatinas traseras del TAG empezando por las esquinas.
- 3.-Adhiera el TAG en el lugar especificado en la siguiente infografía:



Una vez instalado el TAG en el parabrisas de su automóvil y previamente activado, usted podrá hacer uso del sistema de Telepeaje.

IMPORTANTE:

*Si no adhiere el TAG del sistema en el parabrisas dentro del vehículo, con el código de barras viendo al conductor conforme se indica en la infografía presentada en el presente anexo, no se garantiza el adecuado funcionamiento del TAG. En tal caso, no podrá hacer uso del sistema de Telepeaje.

* En algunos vehículos existe una antena (película adicional tipo malla) en el parabrisas, que puede afectar la lectura por lo que es recomendable que, en este caso, se coloque la calcomanía unos centímetros por debajo de dicha zona.

4.- Usted se encontrará protegido por el seguro de usuario por encontrarse dentro de las "Vialidades" aun cuando no tenga un comprobante impreso del pago del peaje.

ANEXO 2 – VIALIDADES

(En el siguiente anexo se establecen las concesionarias con las cuales se tienen contratos de interoperabilidad para la prestación del servicio del presente contrato)